

# *Gaceta Municipal*



---

*Del Honorable Ayuntamiento Constitucional*  
*de Sultepec, Estado de México*  
**2019-2021**

Que la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, México, publica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el Sistema Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral el siguiente:

## CONTENIDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA MATERIAL HACENDARIA,  
PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS  
ACCESORIOS LEGALES.

H. Ayuntamiento de Sultepec, México



---

# *Gaceta Municipal*

Órgano del Gobierno Municipal de  
Sultepec, Estado de México

---

Año: 03 No. 020 Pueblo con Encanto de Sultepec, mayo de 2021

---

Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Sultepec, Estado de México, del mes de  
mayo de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha seis de enero de dos mil dieciséis, "LAS PARTES" suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 18 de marzo de 2016, con vigencia de 5 años a partir de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 22 de febrero de 2021, el H. Ayuntamiento de Sultepec llevó a cabo la Octogésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el punto séptimo del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos renovar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y Sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Sultepec, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasan la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

**"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES"**  
**SEGUNDA.-...**

a) a g)...

- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

**"DE LA RECAUDACIÓN"**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARIA"** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

**"VIGENCIA"**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

**"EL MUNICIPIO"** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** decida dar por terminado el Convenio, informará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la

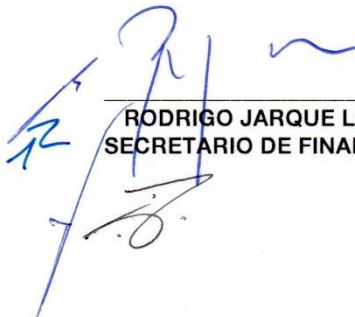
**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintitrés del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

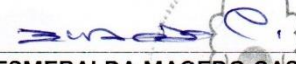
POR "EL MUNICIPIO"

  
RODRIGO JARQUE LIRA  
SECRETARIO DE FINANZAS




  
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
ESMERALDA MACEDO CASAS  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

2019 2021

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

  
MAX GONZÁLEZ GÓMEZ  
TESORERO MUNICIPAL



LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

**C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. BRENDA KARINA LÓPEZ MARTÍNEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**C. HERIBERTO HERNÁNDEZ AVILEZ**  
PRIMER REGIDOR

**LIC. MARÍA DE GUADALUPE RODRÍGUEZ FLORES**  
SEGUNDA REGIDORA

**C. VICENTE TOLEDO SALOMÓN**  
TERCER REGIDOR

**TEC. EN C. ANTONIA AGUILAR PÉREZ**  
CUARTA REGIDORA

**LIC. EDGAR CENOBIO GARCÍA**  
QUINTO REGIDOR

**PROFRA. ROMUALDA ACOSTA SÁNCHEZ**  
SEXTA REGIDORA

**C. LIDIA CAMPUZANO HERNÁNDEZ**  
SÉPTIMA REGIDORA

**C. JUAN CARLOS GAONA MERCADO**  
OCTAVO REGIDOR

**LIC. ESMERALDA ARELLANO SOTELO**  
NOVENA REGIDORA

**C. ADRIÁN DÍAZ ABARCA**  
DÉCIMO REGIDOR



**MÁS**  
**EXPERIENCIA**  
**PARA UN MEJOR**  
**DESARROLLO**

